**Proyecto de Ley No. \_\_\_\_ de 2021 Cámara**

**“Por medio de la cual se crea la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP, el convenio marco de cooperación y se dictan otras disposiciones”.**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto crear la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP como una instancia de articulación recíproca, que permita fortalecer los procesos de formulación y planeación de políticas públicas en todos los sectores, desarrolladas por lo Entes territoriales en su papel. Y así fomentar el uso y crecimiento de la investigación científica, la articulación con redes académicas, junto a la identificación, producción, divulgación y uso del conocimiento en la transformación social, económica y medio ambiental del país.

**Artículo 2°. Red Nacional de Investigación**   **para la Planeación -RNIP.** Créese la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP como una instancia de diálogo y articulación científica que favorezcan a la planeación territorial en lo económico, social y ambiental.

Esta será conformada por integrantes del sector público y privado, donde los entes territoriales podrán asociarse con grupos de estudio, centros de investigación y demás actores públicos y privados interesados en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) para formular iniciativas que atiendan las problemáticas locales en materia de pobreza, desigualdad, construcción de paz, entre otros, y que favorezcan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP será incluida en la Política Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación y demás políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica en el país.

**Artículo 3°. Funcionamiento de la Red Nacional de Investigación para la**  **Planeación -RNIP**. LaRed Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP, estará adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, y será integrada por delegados de las siguientes entidades:

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;
2. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
3. Ministerio de Educación Nacional;
4. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
5. Ministerio de Salud y Protección Social;
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7. Departamento Nacional de Planeación -DNP;
8. La Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA;
9. Un delegado de la Asociación Colombiana de Universidades;
10. Federación Nacional de Departamentos;
11. Asociación Colombiana de Ciudades Capitales;
12. Federación Colombiana de Municipios.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el funcionamiento de la Red Nacional de Investigación y Planeación -RNIP.

Las funciones de la Red Nacional de Investigación y Planeación -RNIP se integrarán y armonizarán con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y con los consejos de cada sistema.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno nacional, o la misma Red, podrá incluir otras Entidades o Instituciones que se consideren pertinentes para la función de esta.

**Artículo 4°. Convenio marco de cooperación.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en colaboración con los demás integrantes de la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP, diseñará un Convenio Marco de Cooperación, como documento base a suscribir entre los agentes interesados en desarrollar actividades de investigación científica y los entes territoriales que lo soliciten. El convenio será revisado y actualizado cada cuatro años por los integrantes de la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP.

El propósito del convenio es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, académica y en todas las demás formas de consultoría y producción académica y/o científica, que además promueva la innovación.

**Parágrafo 1°.** El convenio marco de cooperación tendrá la metodología de evaluación que fijen las partes, y/o podrá incluir también un comité de evaluación externo que califique la idoneidad y aplicabilidad de los resultados obtenidos por la investigación científica y consultoría según la expectativa establecidas por las partes.

**Parágrafo 2°.** La asociación de los entes territoriales con los grupos de estudio o centros de investigación y demás actores que hagan parte de la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP, no podrá vulnerar los principios de autonomía territorial ni autonomía universitaria, amparados por la Constitución y la Ley.

**Parágrafo 3°.** El convenio marco de cooperación elaborado por la Red Nacional de Investigación y Planeación -RNIP, no sustituye la versión oficial institucional empleada por la respectiva administración de los entes territoriales. Se tendrán en cuenta aspectos normativos y administrativos de la versión oficial del ente territorial en la parte motiva del documento base.

**Artículo 5°. Propiedad intelectual.** Lascondiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que las partes desarrollen en conjunto dentro del convenio marco de cooperación y en cumplimiento siempre de la normatividad vigente.

En el convenio marco de cooperación se establecerá un documento anexo de las condiciones de propiedad intelectual, reserva y confidencialidad de la información con preeminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen.

Las partes deberán estipular que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución del convenio marco de cooperación son de su propiedad y si requieren o no de permiso alguno para su distribución.

**Artículo 7°. Investigación universitaria.** Podrán suscribir un convenio marco de cooperación los programas de pregrado y posgrado de universidades o instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y los programas de formación del SENA, permitiendo que los proyectos, trabajos de grado y demás artículos científicos que se soliciten como opción de grado, puedan ofrecer soluciones aplicables a los entes territoriales que suscriban el convenio marco de cooperación.

El convenio marco de cooperación no podrá vulnerar el principio de la autonomía universitaria, y será facultad de la dirección del programa de pregrado y posgrado, así como el centro de formación del SENA la calificación del requisito de grado y el cumplimiento de su línea de investigación.

**Parágrafo 1°.** El convenio marco de cooperación elaborado por la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP, no sustituye la versión oficial institucional empleada por la respectiva universidad o institución de educación superior. Se tendrán en cuenta aspectos normativos y administrativos de la versión oficial de la institución en la parte motiva del documento base.

**Parágrafo 1°.** La Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP deberá llevar un registro de los convenios de cooperación que en sus gestiones se desarrollen, e incluir los que reporten los Entes Territoriales en convenio con Universidades o Instituciones académicas y/o científicas.

**Artículo 8°. Financiación.** Para la financiación de los convenios marco de cooperación que lo requieran, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá en cuenta esta disposición en la elaboración del marco de inversión en ciencia, tecnología e innovación del que trata el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, o las normas que lo modifique o sustituyan.

Así mismo, se incorporará esta línea al Plan Bienal de Convocatorias Públicas, Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTeI – del Sistema General de Regalías- SGR.

La oferta institucional que fije el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para financiar los convenios marco de cooperación dará prelación a los entes territoriales de 4ta, 5ta y 6ta categoría, así como a municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

En todo caso, la oferta institucional no podrá exceder los montos establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y deberá alinearse a los objetivos que fije el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

**Parágrafo 1°.** En caso de requerir recursos para desarrollar el proceso de investigación, el convenio marco de cooperación podrá incluir un componente de financiación y/o cofinanciación directa entre el agente investigador y el ente territorial, mediante el proceso natural de licitación pública, o una estrategia de financiación con recursos privados, o una alianza de cooperación internacional, y/o las demás fuentes de financiación que consideren las partes.

**Parágrafo 2°.** Los procesos de contratación pública que surjan en el desarrollo de un convenio marco de cooperación, se regirán por la normatividad vigente que regulen sobre la materia.

**Artículo 9°. Planeación.**  Los Convenios Marco de Cooperación, cuyo propósito sea elaborar o fortalecer un proyecto de inversión a consignarse en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, deberán ajustarse a los parámetros de tipo legal, procedimental y metodológico establecidos por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

En todo caso, la producción científica que resulte del convenio marco de cooperación no será vinculante en el proceso de planeación que desarrollen los entes territoriales, y se podrá citar total o parcialmente en uno o varios de los planes, programas, políticas y proyectos de inversión, según lo acordado por las partes.

**Artículo 10°. Estrategia interinstitucional.** La Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP diseñará y formulará, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, una estrategia de articulación interinstitucional encaminada a incorporar la investigación científica en los procesos de formulación y planeación con enfoque territorial para la construcción de soluciones en favor de la sociedad.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá un espacio de dialogo en las regiones con los miembros de la Red Colombiana de Información Científica –RedCol, para recibir el aporte de la sociedad científica en la elaboración de esta estrategia de articulación interinstitucional.

**Artículo 11° Oferta Pública.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación diseñará una estrategia para la promoción de los convenios marco de cooperación como un incentivo para fortalecer la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y la capacidad de transferencia de la tecnología y el conocimiento en los entes territoriales que lo requieran.

El Ministerio llevará seguimiento permanente al número de convenios marco de cooperación que se suscriban en cada vigencia fiscal.

**Artículo 12° Vigencia.** La presente ley rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los congresistas,

**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS ÁNGELA SÁNCHEZ LEAL**

**Senadora de la República Representante a la Cámara**

**Proyecto de Ley No. \_\_\_\_ de 2021 Cámara**

**“Por medio de la cual se crea la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP, el convenio marco de cooperación y se dictan otras disposiciones”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el ánimo de exponer de manera comprensible a los honorables miembros de la Cámara de Representantes el presente proyecto de Ley, y buscando precisar los objetivos, el alcance y la necesidad del mismo, se procede a desarrollar la exposición de motivos en el siguiente orden:

1. Introducción
2. Objetivos del proyecto de Ley
3. Justificación de la iniciativa
4. Marco jurídico
5. Bibliografía
6. Proposición
7. **Introducción**

Una de las dificultades que atraviesan los entes territoriales es el acceso a recursos, muchos de ellos condicionados a la formulación de políticas, planes, programas o proyectos que no saben o no pueden elaborar.

El país afronta grandes desafíos y demanda capacidad institucional para afrontar sus problemas, esa misma institucionalidad que se ve limitada por la falta de recursos y la debilidad de proponer soluciones aplicables. La correcta formulación y planeación permite que los entes territoriales puedan focalizar mejor sus recursos públicos y puedan acceder a nuevas fuentes de ingresos para financiar sus iniciativas.

Este proyecto de Ley tiene una visión descentralizada, y contribuye al encadenamiento Universidad-Empresa-Estado para llevar desarrollo a los territorios. El objetivo de la iniciativa es permitir que un ente territorial, especialmente los más vulnerables, puedan encontrar apoyo en todo agente investigador que desee enfocar su trabajo en el cumplimiento del convenio de cooperación, y pueda construir soluciones para sus territorios.

Así mismo, los agentes interesados en la producción científica (universidades, instituciones de educación superior, tanques de pensamiento, centros de investigación y desarrollo tecnológico, unidades de I+D+i de empresas, incubadoras, etc.) encontrará n en esta iniciativa apoyos, e incentivos para desarrollar su trabajo y ofrecer soluciones a la sociedad.

En este contexto, surge la necesidad de formular un documento base, ampliamente revisado y concertado por las entidades interesadas. De esta articulación nace la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP, un espacio de interacción encargado de impulsar este instrumento y garantizar que se encuentren los Entes territoriales que necesiten de asistencia técnica , con los agentes académicos y de investigación que deseen acompañarlos.

Para construir dicha asociación recíproca, la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP elaborará un documento base, que en todo caso no sustituye la versión del contrato institucional que las partes empleen para la firma de otros convenios de cooperación.

Lo que se busca es entregar una versión revisada y aplicable para aquellos entes territoriales y agentes investigadores que no cuenten con uno, o deseen apoyarse en esta versión oficial elaborada por la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP.

Al suscribirse un convenio marco de cooperación con la versión oficial emitida por la Red Nacional de Investigación y Planeación -RNIP, las partes pueden acceder fácilmente a recursos para financiar actividades de investigación y generación de conocimiento al servicio de la comunidad.

El proyecto no ordena la elaboración de un simple contrato, de hecho, cualquiera lo puede hacer y no se requiere de Ley alguna para concretarlo Lo que se pretende es convertir este instrumento, ya empleado por muchos, en un objetivo del Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y las demás políticas de difusión del conocimiento en todos los niveles.

El legislativo le entrega al país esta iniciativa para generar una alianza de doble vía en favor de la ciencia y la administración pública, que a la final terminará beneficiando a las zonas más apartadas del país, por lo que se incluye en el artículado una prelación para los municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría.

1. **Objetivos**

El propósito de la investigación científica que surja de la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP es fortalecer de recursos técnicos a los procesos de formulación y planeación que desarrollen los entes territoriales a partir de la labor científica e investigativa.

El proyecto de Ley tiene los siguientes objetivos:

1. Crear la Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP y su naturaleza, composición y funcionamiento.
2. Crear el convenio marco de cooperación entre los Entes Territoriales, la Academia y los centros de investigación, delimitar su alcance, la protección de la propiedad intelectual y fijar los objetivos centrales.
3. Establece las estrategias de financiación y promoción por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. **Justificación de la iniciativa**

A lo largo de los años, la literatura relacionada con la investigación científica hace hincapié en la necesidad de articular a universidades, empresas y Estado. En esta articulación recae la capacidad de alcanzar un mayor nivel de innovación y la construcción del tejido social de cara al futuro. Sin embargo, esta articulación muchas veces se queda corta si se contemplan tres problemas estructurales que limitan su capacidad de acción.

El primer problema es la desigualdad. Este fenómeno tiene una gran incidencia en el atraso económico y la lenta tecnificación de la industria y la agricultura, especialmente en zonas con presencia de grupos armados y economías ilícitas. Cualquier esfuerzo por cerrar las brechas de desigualdad entre regiones debe centrarse en dichas zonas.

El segundo problema está en la centralización, no se puede resolver la desigualdad desde Bogotá. Las soluciones que permitan superar la desigualdad deben gestarse desde las regiones y los territorios. Las zonas más desprotegidas y atrasadas del país deben contar con instrumentos que faciliten su crecimiento económico y social sin depender del gobierno nacional.

El tercer problema radica en la debilidad institucional persistente en dichas regiones, lo cual explicaría el primer y segundo problema. Esta ausencia institucional impide la gestión de recursos para financiar proyectos de inversión, la formulación de políticas públicas territoriales y la creación de planes a largo plazo.

Conscientes de este fenómeno, el Congreso de la República presenta este proyecto de Ley, el cual institucionaliza y focaliza el proceso de asociatividad entre investigadores científicos y Entes Territoriales. Esta estrategia se construirá bajo el liderazgo de la nueva Red Nacional de Investigación para la Planeación -RNIP y se ampliará a todos los demás agentes, públicos y privados, dedicados a las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI).

Con esta iniciativa se fomenta la labor científica del país, creando nuevas oportunidades para desarrollar trabajos de investigación en favor de la sociedad. Así mismo, se compensa la debilidad técnica e institucional que persiste en los entes territoriales más pequeños y apartados, y les permite cumplir en debida forma sus compromisos constitucionales y legales. Una estrategia de mutuo beneficio.

**Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) 2017-2022**

El país vive una transición muy positiva en materia de investigación científica, con la creación del nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Gobierno nacional cuenta con un actor protagónico en la formulación y evaluación de la Política de C iencia y Fomento de la Investigación y Desarrollo (I+D). En ese contexto se formula el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el cual se busca articular a todos los agentes involucrados en la investigación y producción científica.

Así mismo, se formuló la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2030 (a partir de un documento CONPES). Esta política busca convertir a Colombia en uno de los tres países líderes de América Latina en cuanto a la generación, uso y apropiación de conocimiento científico y tecnológico.

El país presenta un rezago respecto a los países de la OCDE y de la región. La inversión en I+D en Colombia es inferior a la de todos los países de la OCDE (OCDE, 2020) y el país está en la posición quinta entre países de América Latina en el Índice Global de Innovación (INSEAD, 2019).

Para alcanzar este objetivo, la política establece seis ejes estratégicos:

1. Fomentar las vocaciones, la formación y el empleo cualificado en la sociedad colombiana;
2. Desarrollar un entorno habilitante para la generación de conocimiento;
3. Aumentar el uso del conocimiento en el país;
4. Incrementar la valoración y apropiación social del conocimiento;
5. Mejorar la gobernanza multinivel del SNCTI e
6. Incrementar el volumen, la eficiencia y la evaluación de la financiación.

Esta política esta a cargo de las siguientes entidades, sin que ello excluya la posible participación de otras:

* Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación,
* Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,
* Departamento Nacional de Planeación,
* Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de las
* Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
* Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Por su parte, la Misión Internacional de Sabios de 2019 definió tres retos y cinco misiones para orientar la política de CTI hacia los desafíos económicos, sociales y ambientales de nuestro país:

**Tabla 1. Retos y misiones para 2030**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Misiones** | **Retos** | **Metas** |
| Colombia bio diversa innovación basada en la diversidad natural y cultural | Colombia diversa, bioeconomía y economía creativa | Para 2030 la bioeconomía representará el 10% del PIB, y la economía creativa el 8%, duplicando el valor de sus exportaciones y creando 100.000 nuevos empleos. |
| Misión de agua y cambio climático |  Reducir los riesgos socioambientales del cambio climático en el periodo 2030-2050 al 50% del valor actual |
| Colombia productiva y sostenible Crecimiento basado en la ciencia | Colombia hacia un nuevo modelo productivo, sostenible y competitivo | Duplicar la participación de la industria manufacturera en el PIB del país para el 2030, hasta un 24% del PIB, crecer la participación en industrias digitales hasta un 3% del PIB y duplicar la participación de la agricultura en el PIB hasta un 13,4% |
| Colombia equitativa Conocimiento y educación para la inclusión social | Conocimiento e innovación para la equidad | Reducir la desigualdad social y la pobreza multidimensional en Colombia a partir del conocimiento científico y la innovación social. |
| Educar con calidad para el crecimiento, la equidad y el desarrollo humano | Universalizar la educación con atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años en el año 2026 al terminar el próximo gobierno (2022-2026) y haber culminado la universalización de la educación media diversificada o con doble titulación de bachiller (académico y técnico) en 2030 |

Fuente: Elaboración propia basado en la Misión de Sabios (2019).

La Misión estableció estrategias alrededor de la financiación de la CTI, la mejora al modelo educativo y el desarrollo regional basado en la generación y uso de conocimiento.

Así mismo, la Misión identificó problemáticas y posibles acciones orientadas al desarrollo de ocho focos temáticos de interés para el país:

* Tecnologías convergentes Industrias 4.0,
* Biotecnología, bioeconomía y medio ambiente,
* Ciencias básicas y del espacio,
* Ciencias de la vida y la salud,
* Ciencias sociales y desarrollo humano con equidad,
* Energía sostenible,
* Industrias creativas y culturales, y
* Océanos y recursos hidrobiológicos.

Por su parte, el Libro Verde 2030 de Colciencias presentó un primer paso para la actualización de la Política Nacional de Ciencia e Innovación. Esta fue desarrollada alrededor de un enfoque transformativo cuyo propósito principal es contribuir en la solución de los grandes desafíos sociales, económicos y ambientales que enfrenta el país, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Para esto, se definieron bases conceptuales, lineamientos y posibles rutas de trabajo entre los diversos actores del SNCTI, de forma tal que se facilite la transformación de los actuales sistemas sociotécnicos para que sean más sostenibles (Colciencias, 2018).

Así mismo, el PND 2018-2022, reiteró el compromiso del gobierno por impulsar la inversión pública y privada en CTI. La línea de acción 2 del Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación estableció: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro establece la creación de nuevos instrumentos tributarios y financieros para que los actores, públicos y privados del SNCTI dupliquen la inversión actual en actividades de CTI, hasta alcanzar la meta del 1,5% del PIB.

Otros de los objetivos de este pacto son:

1. El desarrollo de sistemas nacionales y regionales de innovación integrados y eficaces.
2. Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social, y
3. Fortalecimiento de las condiciones institucionales para impulsar la innovación pública y remover barreras (DNP, 2019).

En ese sentido, el presente proyecto de Ley encaja de manera asertiva en el cumplimiento de objetivos y el engranaje institucional previsto en la política sectorial.

**Gráfica 1. Presupuesto Colciencias/Minciencias**



Presupuesto de inversión para cada vigencia (2010-2021). Fuente [www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)

En esta gráfica se explica la evolución del presupuesto para inversión que ha recibido el sector de ciencia, tecnología e innovación en los últimos 10 años. Esta referencia permite identificar el avance en el presupuesto para el año 2021, la mayor asignación desde 2013. Este presupuesto es la principal fuente de financiación para la investigación científica en el país.

En 2015 se realizó por primera vez un análisis del gasto público en CTI por parte del Gobierno nacional, y se emitieron los primeros lineamientos para la optimización de la oferta institucional. Para esto, el Banco Mundial junto con el DNP realizaron un análisis de la funcionalidad y gobernanza de los instrumentos utilizados para promover la política de CTI (Banco Mundial, 2015).

Allí se evidenció una marcada concentración de recursos en pocos instrumentos, así como la duplicación de funciones y competencias entre las entidades rectoras de política. Así mismo, el estudio propuso promover la especialización al interior y entre las entidades, racionalizar o consolidar instrumentos, y eliminar la duplicidad en términos de usuarios, beneficiarios y objetivos de política (Banco Mundial, 2015).

A través de la ley 1286 de 2009 se creó el Fondo Francisco José de Caldas (FFJC), como instrumento financiero del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este fondo tiene el objetivo de integrar recursos públicos, privados, internacionales y de donación para financiar el desarrollo de programas, proyectos y actividades de CTI (Ley 1286, 2009, art 24 y 29). El FFJC ha permitido financiar programas y proyectos a mediano plazo (más de una vigencia fiscal) y el FCTeI del SGR financiar las iniciativas de I+D+i de carácter regional.

**Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTeI del Sistema General de Regalías-SGR En este gran contexto, el presente proyecto de Ley busca**

El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objetivo incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. (Art. 29, Ley 1530 de 2012).

El Acto Legislativo No. 005 de 2011 que modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, asignó el 10% de los recursos del Sistema General de Regalías al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Fondo registra un acumulado nacional de 4.4 billones en asignación de recursos. A continuación, el acumulado en 8 años de ejecución, según la distribución presupuestal del FCTeI por regiones.

**Gráfica 2. Recursos y porcentaje aprobación proyectos por región 2012 - 2020**



**Fuente. Min.Ciencias, Secretaría Técnica del OCAD del FCTeI a corte de 30 de noviembre de 2020.**

El nuevo esquema de asignación de recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación ha reactivado el proceso de creación de nuevo conocimiento en el país. Sin embargo, estudios afirman que la asignación se ha centralizado en pocos agentes investigadores (ej: universidades privadas ubicadas en Bogotá).

Esta falla en la política pública obliga al Gobierno nacional a mejorar las condiciones de investigación para mejorar la asignación de recursos. Regiones como pacifico, llanos orientales y centro sur.

Este proyecto de Ley busca generar un mayor incentivo en la inversión FCTeI en zonas con baja incidencia en la investigación científica y que la necesitan. En estas zonas se ubican los municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría, y municipios PDET. Con este nuevo enfoque territorial que propone esta iniciativa legislativa, la asignación de recursos para la investigación tendrá una mayor incidencia en el desarrollo del país.

**Convenios de cooperación entre universidades y entes territoriales.**

La figura del convenio marco de cooperación no es nueva, ya existe en muchas universidades y entes territoriales que continuamente suscriben acuerdos de cooperación. A continuación, algunos ejemplos de este instrumento en el país.

* **Universidad de Santander - Alcaldía de Floridablanca:** el programa de Ingeniería Ambiental de la UDES crea un proyecto para realizar el inventario forestal ambiental y urbanístico del casco urbano de Floridablanca, que se realizará en alianza con la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB.

El trabajo en conjunto también contempla la labor pedagógica con los colegios públicos del municipio, mediante la capacitación sobre el plan de residuos sólidos, realizada por profesores especialistas del Programa de Ingeniería Ambiental.

* **Fundación Universidad del Valle - Alcaldía de Cali:** sefirmó un convenio con la Fundación Universidad del Valle, con el fin de presentar proyectos que jalonen el desarrollo de la ciudad y que posicionen la capital del Valle en el mundo.

Con el convenio, también se realizarán capacitaciones a funcionarios de la Administración Municipal, en manejo de regalías, ‘clúster’, asociaciones públicas y privadas, y en el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

* **Universidad Santo Tomás – Alcaldía de Bogotá:** desarrollar proyectos de investigación aplicada en los temas relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Calidad y Programas de Bienestar, Desarrollo y Desempeño en el Distrito Capital.
* **Universidad de Nariño - Alcaldía de Pasto:** desarrollar el Proyecto Innovador Educativo Municipal para los Saberes y para la Alternatividad (PIEMSA).
* **Universidad de Antioquia - Gobernación de Antioquia:** a través del grupo de Macroeconomía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas, se encarga de compilar y examinar información estadística estratégica para la gestión pública. Adicionalmente, pone a disposición de los municipios del Departamento varias herramientas de proyección, pronóstico y análisis para que conozcan a detalle la composición económica, financiera y fiscal de su territorio.
* **Universidad ECCI - Alcaldía de Cajicá:** la Universidad participará en asesorías y consultorías que requiera la Alcaldía para la formulación de sus planes y programas.
* **Universidad Santo Tomas – Alcaldía de Bucaramanga:** se firmóla alianza "Construyendo la Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el municipio de Bucaramanga", liderada por la Alcaldía Municipal, por medio del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial (IMEBU), cuyo propósito es consolidar un banco de proyectos diseñados por los diversos actores locales para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población para la reactivación de la economía.

**¿Qué dificultades presenta la firma de los convenios?**

1. **La firma de los convenios marco de cooperación surgen de la voluntad individual de las partes:** Con este proyecto se busca que el instrumento sea parte de los objetivos de la Política Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación, para que desde ahora el Ministerio incentive la firma de los convenios para aprovechar al máximo sus beneficios.
2. **Los convenios marco de cooperación son empleados mayoritariamente por universidades.** La iniciativa propone que el convenio marco pueda suscribirse con otros agentes del ecosistema como centros de investigación.
3. **Este instrumento es empleado por las universidades para generar ingresos:** Los entes territoriales que firman los convenios marco de cooperación, por lo general tienen la capacidad presupuestal para financiar su cumplimiento, lo cual imposibilita a los entes con menos recursos pero que más los necesitan. Con este proyecto se prioriza la financiación de los acuerdos para favorecer a los entes territoriales con menor capacidad financiera.

Sin embargo, el articulado hace la salvedad de respetar la autonomía tanto de universidades como de los entes territoriales que continuamente suscriben este tipo de acuerdos. La norma garantiza que ambas partes puedan seguir suscribiendo este tipo de contratos, y la nueva versión del convenio marco de cooperación no sustituye la versión oficial de las partes.

La figura del convenio marco de cooperación tampoco es nueva en las universidades e instituciones de educación superior, a continuación, un ejemplo de las diferentes alianzas suscritas entre algunas instituciones:

* Convenio marco de cooperación interinstitucional celebrado entre la Universidad Sergio Arboleda y la Universidad Autónoma de Occidente (2009).
* Convenio marco de cooperación entre la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP y la Unión Iberoamericana de Municipalidades (2016).
* Convenio marco de Cooperación Interinstitucional académico, suscrito entre la Universidad del Atlántico y el Goethe-Institut Kolumbien (2014).
* Convenio marco de cooperación interinstitucional celebrado entre Alcaldía municipal de Calarcá y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (2014).
* Convenio marco de cooperación entre el servicio nacional de aprendizaje -SENA y la Asociación para la cooperación internacional -COOPERMONDO (2015).

Entendiendo que esta iniciativa legislativa no puede vulnerar el principio de autonomía universitaria, amparado por la Constitución y la Ley, el articulado garantiza que la presentación de un convenio marco de cooperación estandarizado y revisado por entidades públicas, no sustituye el documento oficial que cada institución esté empleando para suscribir sus propios convenios de cooperación.

Así mismo, se garantiza que el documento institucional empleado por los entes territoriales para la firma de convenios de esta naturaleza, no sea reemplazado por el nuevo convenio marco de cooperación elaborado por la Red Nacional de Investigación y Planeación -RNIP.

**¿Qué beneficios genera tener una versión única del convenio marco de cooperación?**

1. **Se fortalece la formulación y planeación en los entes territoriales:** es bien sabido quemuchos entes territoriales carecen del capital humano y la capacidad técnica para desarrollar soluciones que atraigan recursos y financiar sus políticas públicas, planes, programas y proyectos de inversión.

La cooperación permite desarrollar soluciones aplicables a los desafíos de los territorios y mejorar el cumplimiento de las funciones administrativas, económicas, sociales, legales y constitucionales que cada ente territorial tiene.

1. **Se promueve la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación.** A través del convenio marco de cooperación se masifica la investigación al servicio de la sociedad. Un importante incentivo para aumentar el volumen de producción científica en el país.

El convenio marco de cooperación se convierte en una alianza de reciprocidad donde se beneficia el ente territorial con la generación de conocimiento a servicio de su comunidad, y el agente investigador encuentra en el convenio un buen incentivo para continuar en la producción científica.

1. **Involucrar a nuevos agentes:** la figura del convenio marco de cooperación son usualmente desarrollados por universidades y demás instituciones de educación superior. Con esta nueva Ley se incentiva el uso del instrumento en otros agentes, públicos y privados, interesados en desarrollar actividades de producción científica.

Tanques de pensamiento, centros de investigación y desarrollo tecnológico, unidades de I+D+i de empresas e incubadoras podrán participar en la formación de conocimiento

1. **Estandarizar el documento base:** uno de los propósitos de la Red Nacional de Investigación y Planeación -RNIP es construir un documento concertado, que aproveche al máximo el instrumento de cooperación en el fortalecimiento de las funciones que ejercen los entes territoriales que requieren de asistencia. Con una redacción concertada y estandarizada se permite un acuerdo justo entre las partes y se facilita la financiación.
2. **Se incluye en la política nacional de Ciencia Tecnología e Innovación:** con esta nueva Ley, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación contará con un recurso técnico que fomente la inversión en ciencia y tecnología al servicio de los territorios y podrá focalizar la oferta institucional con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de estos entes territoriales.

**Retos y reflexiones del Estado en materia de paz, descentralización y gestión pública en Colombia.**

Ante los desafíos de la implementación del acuerdo de paz, la administración pública nacional se enfrenta a la necesidad de modernizar su capacidad para atender a los nuevos desafíos que surgieron con la firma del acuerdo.

Frente a este nuevo panorama, el Departamento Administrativo de la Función Pública creó el programa denominado “El estado del Estado”, una iniciativa que busca incentivar la investigación y la discusión pública en torno a la historia del Estado y la Administración Pública en Colombia.

El programa busca construir memoria institucional y promover en las entidades públicas, universidades, servidores y la ciudadanía en general, un interés en el desarrollo de la gestión pública colombiana y los retos que actualmente esta debe enfrentar para su fortalecimiento y mejora.

El programa tiene como fin fortalecer la relación del Estado con la Academia, además de destacar el esfuerzo dedicado a recuperar algo muy importante: la noción de que la historia, es decir, el cómo y el cuándo, es un insumo importante a la hora de entender cómo reformar la Administración Pública.

Con el propósito de dar continuidad y garantizar la ampliación y profundización de los resultados alcanzados en la ejecución del Programa, se creó la Red Académica “El estado del Estado” que busca construir espacios de diálogo e intercambio de saberes que partan del reconocimiento de los contextos sociales y políticos que han marcado la evolución de las entidades públicas del Estado colombiano, para así contribuir al mejoramiento continuo de la Administración Pública, y generar interacciones entre la academia y el sector público que trasciendan las aulas y logren impactar la apropiación social del conocimiento y la innovación en nuestra institucionalidad.

De esta iniciativa surgieron 11 documentos técnicos, encaminados a reflexionar sobre los cambios requeridos por la Administración Pública, en alianza entre Estado y Academia (todos los documentos se pueden consultar en <https://www.funcionpublica.gov.co/estado-del-estado>):

1. Dilemas y retos del enfoque territorial en la implementación de los acuerdos de paz;
2. Un paso adelante y medio atrás. El cambio del Estado en Colombia desde la perspectiva de la administración pública (1957-2017);
3. Capacidades de interacción y el desafío de la gestión pública participativa;
4. Construcción de la estatalidad a nivel local desde los actores intra y extra estatales. Algunas reflexiones para adoptar un enfoque diferencial territorial del MIPG;
5. Competencias diferenciadas, delegación y asociatividad entre entidades territoriales;
6. Memorias de las administraciones del Poder Ejecutivo nacional 1819-2018. Agosto 2018;
7. Aprendizaje organizacional y gestión del conocimiento;
8. Políticas de gestión pública - desarrollos conceptuales y traducción en Colombia;
9. Desarrollo normativo y avance jurisprudencial sobre la administración pública;
10. La trayectoria histórica del servicio civil y la función pública en Colombia;
11. Cambio Cultural en la Gestión Pública de Colombia.

Este dossier de documentos citados, pone sobre la mesa la posibilidad de la renovación que necesita la Administración Pública a partir de la articulación con la Academia.

El actual proyecto de Ley responde al buen diagnóstico hecho por la Función Pública, y acondiciona el ambiente institucional para acompañar a los entes territoriales, en aras de darle cumplimiento a los objetivos trazados en el acuerdo de paz, y en la lucha contra la desigualdad que persiste en las regiones más apartadas del país.

1. **Marco jurídico**

|  |  |
| --- | --- |
| **Norma** | **Objetivo y alcance** |
| Ley 1951 de 2019 | Por el cual crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 2226 de 2019 | Estructura organizacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. |
| Ley 1286 de 2009 | Por la cual se modifica la ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones. |
| Acto Legislativo 5 de 2011 | Por el cual se constituye el S istema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. |
| Acto Legislativo 5 de 2019 | Por el cual se modifica el artículo [361](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr012.html#361) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. |
| Ley 2056 de 2020 | Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. |

1. **Bibliografía**
2. <https://udes.edu.co/comunicaciones/noticias/alianza-con-alcaldia-de-floridablanca-para-la-extension-investigacion-y-formacion> tomado el 30/06/2021.
3. <https://www.cali.gov.co/alcaldenlinea/publicaciones/49539/alianza_entre_la_alcalda_y_la_fundacin_universidad_del_valle_para_jalonar_proyectos/> tomado el 30/06/2021.
4. <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/content/alianza-de-investigaci%C3%B3n-y-desarrollo-dascd-universidad-santo-tom%C3%A1s> tomado el 30/06/2021.
5. <https://www.udenar.edu.co/piemsa-estrategia-investigativa-alianza-entre-la-alcaldia-de-pasto-y-la-udenar/> tomado el 30/06/2021.
6. [https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna/!ut/p/z0/fY9Bb8IwDIX\_Chx6jBLKBOxYVWgS4jQkBLkgzzWbWZoUkkb8fNxKIO2yk\_3k5\_fZ2uqDth4yf0Pi4MGJPtrFafVel7PqzWw\_Pje1qRZ1tV7u9ttyVeqNtv8bJIEv16uttMXgE92TPnThlsD1DUFhIP5VP6GlZ88-Jk49jrcUpvfcQENRAUppGSEOrjNg79IwKAwyeWSIExLYFOfTr\_nLN-IlIozKcZSdIG0GjxLKPpPghtdzEIZTkW6ZBa4acqoVOnI3KgUtuDPr7tceH-Z7OWE!/](https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna/%21ut/p/z0/fY9Bb8IwDIX_Chx6jBLKBOxYVWgS4jQkBLkgzzWbWZoUkkb8fNxKIO2yk_3k5_fZ2uqDth4yf0Pi4MGJPtrFafVel7PqzWw_Pje1qRZ1tV7u9ttyVeqNtv8bJIEv16uttMXgE92TPnThlsD1DUFhIP5VP6GlZ88-Jk49jrcUpvfcQENRAUppGSEOrjNg79IwKAwyeWSIExLYFOfTr_nLN-IlIozKcZSdIG0GjxLKPpPghtdzEIZTkW6ZBa4acqoVOnI3KgUtuDPr7tceH-Z7OWE%21/) tomado el 30/06/2021.
7. <https://www.ecci.edu.co/es/Bogota/alcaldia-de-cajica-y-universidad-ecci-firman-alianza-estrategica-1535?language_content_entity=es> tomado el 30/06/2021.
8. <http://www.ustabuca.edu.co/index.php/tomas-noticias/item/3530-santander-y-la-santoto-se-preparan-para-la-reactivacion-economica>. Tomado el 30/06/2021.
9. Dirección de Investigación y Extensión Vicerrectoría de Sede. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. Universidad Nacional de Colombia.
10. Avendaño, S. Unificación de la relación existente entre universidad – empresa y estado dentro del contexto innovador y tecnológico del proceso educativo de la UMNG. Bogotá. Universidad Militar Nueva Granada.
11. Política Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación 2021 – 2030. Documento CONPES. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Departamento Nacional de Planeación.
12. <https://www.funcionpublica.gov.co/estado-del-estado>. Tomado el 11 de julio de 2021.
13. Proposición.

En concordancia con los términos anteriormente expuestos, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República, y en uso del derecho consagrado en el artículo 152º de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración de los Honorables Miembros del Congreso de la República el presente proyecto de Ley para que sea aprobado, teniendo en cuenta que el mismo preserva los principios constitucionales.

De los congresistas,

**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS ÁNGELA SÁNCHEZ LEAL**

**Senadora de la República Representante a la Cámara**